



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 4 2

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8557: MODIFICACIONES - Incorporando inciso c) a la Ordenanza N° 5678, (Bienes Decomisados).-

DECRETO Nro.2864/10: *Promulgación Ordenanza*

ORDENANZA Nro. 8558: REGLAMENTACIONES - Sistema de Aro u Halo Magnético.-

DECRETO Nro.2859/10: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 15 de Diciembre de 2010.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 11641-T-2010.-

SAN ISIDRO, 03 de diciembre de 2010.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2864
Del 7 de diciembre de 2010.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 02 de diciembre de 2010, ha sancionado la ORDENANZA N° 8557 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8557

MODIFICACIONES

Incorporando inciso c) a la Ordenanza N° 5678

ARTICULO 1°.- Incorpórase como punto c) del Artículo 4° ter de la Ordenanza N° 5678, - Bienes Decomisados- modificada por su similar N° 7863, el siguiente texto:

“c) En los casos de mercadería de venta prohibida se procederá a la destrucción de la misma, con certificación de tal circunstancia por el Secretario del Tribunal Municipal de Faltas”.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones de las normativas antes citadas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 7 de Diciembre de 2010.-

DECRETO NUMERO: **2 8 6 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11.641-T-2010 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8557 con fecha 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se incorporó el inciso c) al artículo 4° ter de la Ordenanza nro. 5678; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal nro. 8557 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 369-HCD-2010.-

SAN ISIDRO, 03 de diciembre de 2010.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2859
Del 7 de diciembre de 2010.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 02 de diciembre de 2010, ha sancionado la ORDENANZA N° 8558 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8558
REGLAMENTACIONES
Sistema de Aro u Halo Magnético

ARTICULO 1°.- Será obligatorio para los teatros, cines y cualquier otro establecimiento cerrado destinado a brindar espectáculos públicos, dentro del territorio del Partido de San Isidro, contar con un sistema de Aro u Halo Magnético.-

ARTICULO 2°: El Sistema de Aro u Halo Magnético deberá ser instalado en la sala de espectáculos.-

ARTICULO 3°: La reglamentación dispondrá los casos en que este sistema deba instalarse en el sector de bonetería de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, como así también determinará las características que deberán reunir los sistemas, condiciones edilicias y de habilitación y las superficies mínimas a cubrir por estos sistemas, que serán de uno preferencial del público con discapacidad auditiva. En ningún caso, la superficie mínima cubierta por el Aro u Halo Magnético podrá ser inferior al 20% del total destinado a la sala de espectáculos, deberá estar debidamente señalizada y ubicada en un sector preferencial de la sala, dentro de las características y posibilidades técnicas del sistema colocado.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 369-HCD-2010.-

ARTICULO 4°.- Los teatros, cines y establecimientos destinados a brindar espectáculos públicos, que estuviesen en funcionamiento al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 18 meses, para la adecuación de sus instalaciones a lo establecido en esta norma.-

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 7 de diciembre de 2010

DECRETO NUMERO: **2 8 5 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 369-HCD-2010 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8558, con fecha 2 de diciembre del corriente, mediante la cual se dispuso que será obligatorio para los teatros, cines y cualquier otro establecimiento cerrado destinado a brindar espectáculos públicos, dentro del territorio del Partido de San Isidro, contar con un sistema de Aro u Halo Magnético; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8558 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de diciembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas